

COBERTURAS DEL FONDO ESPECIAL DE SUBSIDIOS - Desde el 1 de noviembre de 2025

PRÁCTICAS O COSEGUROS:

Se reconocen a través del FES las siguientes prácticas o coseguros en forma complementaria a las otorgadas por la OSUNL a través del Fondo de Obra Social y para todos aquellos afiliados que se atiendan con prestadores directos de OSUNL (quedan expresamente excluidas aquellas prácticas realizadas por sistema de Reciprocidad, a través de otras Obras Sociales o por Convenios Especiales):

a) Podología

50% del valor de la consulta

Consulta mensual con podólogos autorizados por la OSUNL, ya sea en consultorio o a domicilio.

b) Óptica: cobertura a través del FES para afiliados mayores a quince (15) años.

ARMAZONES \$ 25000

Monofocal blanco (esféricos 2/4/6 dioptrías) por dos (2) unidades \$ 15000

Monofocal blanco laboratorio (esf. 8 ó más dioptrías o cil. por dos (2) unidades \$ 45000

Bifocal blanco - por dos (2) unidades \$ 50000

Ocupacional blanco - por dos (2) unidades \$ 175000

Multifocal blanco - por dos (2) unidades \$ 390000

Lentes de contacto blandas - por unidad \$ 19816

Lentes de contacto flexibles o gas permeables - por unidad \$ 26227

Lentes de contacto blandas tóricas - por unidad \$ 30262

SUBSIDIOS ESPECIALES:

SUBSIDIO POR NACIMIENTO \$ 20000

SUBSIDIO POR CASAMIENTO \$ 30000

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO \$ 30000

COBERTURA DE PASAJES Y VIÁTICOS

- Viáticos: \$3201 diarios hasta 300 km y \$3070 diarios por más de 300 km.

En todos los casos se reconocerán gastos de acompañante cuando sea evaluado así por Auditoría Médica.

c) Coseguros de prácticas cubiertas por otra cobertura médica.

COBERTURA DE PRÓTESIS TRAUMATOLÓGICAS:

El Fondo Especial de Subsidios cubrirá el 100% prótesis y órtesis traumatológicas, incluyendo elementos importados cuando así se requieran y de acuerdo a los protocolos y a la opinión que emita en cada caso la Auditoría Médica de la Obra Social.

COBERTURA DE PRÓTESIS ODONTOLÓGICAS:

El Fondo Especial de Subsidios cubrirá el 70% de prótesis odontológicas de acuerdo a los estándares que se contraten con los prestadores respectivos y de acuerdo a los protocolos y a la opinión que emita en cada caso la Auditoría Odontológica de la Obra Social.

TRATAMIENTOS DE ORTOPEDIA: \$ 118934

COBERTURA DE ORTODONCIA Y PLACAS DE RELAJACIÓN:

- 1) El Fondo Especial de Subsidios cubrirá tratamientos de ortodoncia de acuerdo a las siguientes pautas: Cobertura de hasta \$236166 por el sistema de reintegro.
- 2) El Fondo Especial de Subsidios cubrirá placas de relajación de acuerdo a las siguientes pautas: Cobertura de \$28340 por el sistema de reintegro.

COBERTURA DE IMPLANTES DENTALES:

El Fondo Especial de Subsidios cubrirá implantes dentales de acuerdo a las siguientes pautas:

- 1) Cobertura de 2 implantes dentales por afiliado por año y hasta un total de 4.
- 2) Establecer un cupo mensual de cobertura de 12 implantes, generando una lista de espera que deberá ser monitoreada semestralmente por el Consejo Directivo
- 3) Cobertura de \$188934 por implante por el sistema de reintegro. En caso que lo solicite se podrá adelantar los fondos al afiliado a través del sistema de adelanto de gastos.

SUBSIDIOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAL CON DEPENDENCIA O SEMIDPENDENCIA:

El Consejo Directivo de la Obra Social puede otorgar a través del FES, subsidios para la atención de aquellos afiliados que sin poseer certificado de discapacidad soliciten cuidadores

domiciliarios o residencias geriátricas, teniendo en cuenta el nivel de autovalidamiento del mismo, existencia de grupo familiar continente, ingresos económicos del afiliado y existencia o no de otra cobertura médica, de acuerdo a los siguientes módulos:

MODULO I	Subsidio para dependiente o semidependiente (residencia geriátrica)	Hasta 70%, 60%, 50 % Hogar permanente Categoría C
MODULO II	Subsidio para dependiente o semidependiente (cuidador domiciliario)	Hasta el 70%, 60% 50% del monto establecido en el Código 380310 – Asistente domiciliario / personal de 8 horas diarias de lunes a viernes

CANCELACIÓN DE DEUDAS POR FALLECIMIENTO:

En caso de fallecimiento del beneficiario el FES cubre la cancelación de deudas correspondientes a préstamos asistenciales y de salud y cargos por prácticas independientemente del tiempo en que se hayan generado cuando se tratara del afiliado titular. En caso de los familiares a cargo o adherentes sólo se cubrirán aquellas deudas de los rubros mencionados no vencidas, quedando las deudas vencidas como responsabilidad del afiliado titular.

SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS:

El Consejo Directivo queda facultado para el otorgamiento de subsidios extraordinarios, cuando existan prácticas o gastos que por su elevado costo no puedan ser asumidas por el afiliado. Quedan excluidos reconocimientos de gastos derivados de plus médico, odontología, y prácticas realizadas en forma particular sin la autorización previa de la Obra Social.